Septiembre 2023

S

منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة | 联合国粮食及农业组织 | Food and Agriculture Organization of the United Nations | Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture | Продовольственная и сельскохозяйственная организация Объединенных Наций | Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

COMISIÓN DE PESCA PARA EL ATLÁNTICO CENTRO-OCCIDENTAL (COPACO)

DECIMONOVENA SESIÓN

Bridgetown, Barbados, 6-8 de septiembre de 2023

Reorientación estratégica/implementación de la hoja de ruta del Grupo de Trabajo Intersesional (GTI) ad hoc de la COPACO17 y próximos pasos propuestos

Este documento presenta posibles opciones para el objetivo general, los principios generales y las funciones de una posible entidad/acuerdo que podría derivarse de la reorientación estratégica en curso de la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO). Asimismo, este documento recopila los puntos de vista de diferentes miembros, en el contexto de la labor del Grupo de redacción creado en el seminario de octubre de 2020 en apoyo del Presidente del Grupo de trabajo especial entre reuniones (GTR) con el fin de avanzar en la elaboración de un modelo de entidad/acuerdo regional de ordenación pesquera en la zona de competencia de la COPACO, y no refleja el consenso entre todos los miembros del Grupo de redacción.

Para situar el contexto, este documento se debe leer junto con el documento COPACO/XIX/2023/Inf.5 (Información actualizada sobre el estado de la pesca y la acuicultura en la zona de competencia de la COPACO); el documento COPACO/XIX/2023/Inf.6 (Examen de los datos biológicos, la distribución espacial de las poblaciones y la conectividad ecológica entre las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y las zonas económicas exclusivas en la región de la COPACO); y el documento COPACO/XIX/2023/Inf.14 (Antecedentes e información actualizada sobre la reorientación estratégica de la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental).

Acciones que se proponen a la Comisión

Se invita a la Comisión a debatir las opciones presentadas en este documento y proporcionar orientación sobre los próximos pasos.

Objetivo general de la Comisión

Sin perjuicio de los derechos soberanos de los Estados ribereños, la Comisión promoverá la conservación eficaz y la ordenación y el desarrollo sostenibles de los recursos marinos vivos en su zona de competencia, de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y otros principios pertinentes del derecho internacional.

A. Promover el uso sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos y la conservación de la biodiversidad en su zona de competencia mediante la mejora de la capacidad en materia de ordenación pesquera, de acuerdo con los objetivos ecológicos, económicos y sociales, y en consonancia con el enfoque ecosistémico de la pesca.
B. Fomentar/apoyar la explotación ambientalmente sostenible de los recursos marinos vivos en la zona de competencia de la COPACO a largo plazo, de forma que la ordenación de éstos se ajuste a los objetivos de lograr beneficios económicos, sociales y laborales y contribuir a la disponibilidad del suministro de alimentos.
C. Promover la conservación y la ordenación sostenible de los recursos pesqueros, incluida la pesca exploratoria[1], así como la protección de la biodiversidad y los ecosistemas marinos en la zona de competencia de la COPACO. Velar por que la explotación de los recursos pesqueros restablezca y/o preserve las poblaciones de las especies capturadas en niveles superiores a aquéllos que pueden producir el máximo rendimiento sostenible, proporcione un nivel de vida razonable a quienes dependen de las actividades pesqueras y contribuya a la disponibilidad del suministro de productos alimentarios marinos.
D. Reconocer las consideraciones económicas y geográficas y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo —en particular de los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID)— y sus comunidades costeras en relación con la conservación, la ordenación y el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros.

Principios generales

La Comisión tendrá debidamente en cuenta las disposiciones del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y sus instrumentos relacionados y promoverá su aplicación,

[1] Este concepto tiene por objeto asegurar que el desarrollo de nuevas pesquerías se tenga debidamente en cuenta en el marco de cualquier entidad/acuerdo futuro derivado del proceso de reorientación de la COPACO.

incluidos el enfoque precautorio, el enfoque ecosistémico y el enfoque participativo de la ordenación pesquera; y promoverá una atención adecuada a la pesca en pequeña escala, artesanal y de subsistencia. Para ello, la Comisión se coordinará y cooperará de forma estrecha con otras organizaciones internacionales pertinentes en asuntos de interés común.

A. Promoverá la utilización óptima de los recursos y la conservación a largo plazo, de forma que la pesca artesanal y de subsistencia se practique de manera ordenada y la información generada permita evaluar el estado de los recursos utilizados en ésta y otras modalidades de pesca.
B. Tendrá en cuenta y promoverá las directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca artesanal y la pesca de subsistencia en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza.
C. Velará por la coherencia con el derecho internacional y, en particular, con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) de 1982; el Acuerdo de 1995 relativo a la conservación y ordenación de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios; el Acuerdo de 1995 para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar, sin afectar a los derechos y obligaciones de los Estados ribereños; y el Acuerdo de 2009 sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
D. Procurará aplicar el enfoque precautorio y el enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera, en el contexto del cambio climático, a fin de contribuir a la ordenación sostenible de los océanos en todas sus dimensiones, velar por reducir al mínimo cualquier efecto negativo de las actividades pesqueras en el ecosistema marino y tratar de evitar la degradación del medio marino. Velará por la protección de la biodiversidad y los ecosistemas marinos, entre otras cosas evitando efectos adversos importantes en los ecosistemas marinos vulnerables y teniendo en cuenta las directrices internacionales pertinentes, como las Directrices internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar de la FAO.
E. Procurará que las medidas de conservación y ordenación establecidas para las mismas poblaciones en aguas bajo la jurisdicción nacional y las medidas adoptadas con respecto a la alta mar sean compatibles, de conformidad con el artículo 118 de la CNUDM y el artículo 8 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces.
F. Coordinará y cooperará estrechamente con otras organizaciones internacionales pertinentes en relación con cuestiones de interés común. En particular, la Comisión velará por una cooperación y coordinación sólidas con la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) y/o la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (OPAN) y se asegurará de que sus decisiones sean coherentes con las funciones y mandatos de estas organizaciones y no los menoscaben.
G. Coordinará y cooperará estrechamente con otras organizaciones internacionales pertinentes para evitar la duplicación/solapamiento en relación con poblaciones incluidas en cualquier otra entidad/acuerdo y cubiertas adecuadamente por éstos.

H. Apoyará la cooperación para luchar contra el trabajo forzoso asociado a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) y promoverá el trabajo decente en la pesca, en consonancia con el Convenio sobre el trabajo en la pesca de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
I. Los miembros tendrán en cuenta las necesidades especiales de los Estados en desarrollo de la región, en particular de los PMA y los PEID. En concreto:
(a) La necesidad de evitar efectos adversos en los pescadores de subsistencia, en pequeña escala y artesanales y en las trabajadoras de la pesca, así como en las poblaciones indígenas de dichos Estados en desarrollo, y de garantizar su acceso a las pesquerías; y
(b) La necesidad de velar por que dichas medidas no supongan —directa o indirectamente— una carga desproporcionada de acciones en materia de conservación para dichos Estados en desarrollo.

Funciones de la Comisión (mandatos)

El mandato de la Comisión abarca cualquier recurso marino vivo en la zona del Convenio, sin perjuicio de aquellos incluidos en los mandatos de otras organizaciones regionales de ordenación pesquera. La Comisión tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

a. Contribuir a mejorar la gobernanza mediante acuerdos institucionales que fomenten la cooperación entre los miembros.
b. Ayudar a sus miembros a implementar los instrumentos internacionales pesqueros pertinentes, en particular el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y los planes de acción internacionales y directrices relacionados.
c. Ayudar a los Estados miembros a elaborar e implementar sistemas de ordenación pesquera que tengan debidamente en cuenta las preocupaciones ambientales, sociales, económicas y culturales, en consonancia con el enfoque ecosistémico de la pesca y el estado de los recursos pesqueros en la zona de competencia de la Comisión.
d. Examinar de forma continua el estado de los recursos pesqueros y los sectores relacionados en su zona de competencia y fomentar el intercambio de información al respecto.
e. Elaborar, promover y apoyar la implementación de planes de acción regionales y planes de ordenación destinados a mejorar la capacidad de la ordenación pesquera para el uso sostenible de los recursos prioritarios.
f. Promover, coordinar y, según proceda, organizar o encargarse de la investigación relacionada con los recursos marinos vivos en su zona de competencia, en particular sobre las interacciones entre la pesca y los ecosistemas, y elaborar los programas necesarios para este fin.
g. Promover, coordinar y, según proceda, recopilar, intercambiar y difundir —y analizar o estudiar— datos estadísticos, biológicos, ambientales y socioeconómicos y otra información sobre la pesca marítima.

h. Proporcionar el apoyo y asesoramiento necesarios para que los miembros puedan velar por que las decisiones en materia de ordenación pesquera estén basadas en las mejores evidencias científicas disponibles.
i. Proporcionar asesoramiento sobre medidas de ordenación a los gobiernos de los miembros y a las organizaciones pesqueras competentes.
j. Proporcionar asesoramiento sobre seguimiento, control y vigilancia, y fomentar la cooperación sobre estas cuestiones, incluidas actividades conjuntas, especialmente en lo que se refiere a asuntos regionales o subregionales.
k. Promover, coordinar y, según proceda, reforzar el desarrollo de la capacidad institucional y los recursos humanos, en particular por medio de la educación, la capacitación y las actividades de extensión en sus ámbitos de competencia.
l. Promover y fomentar la utilización de las embarcaciones, las artes y técnicas de pesca y las tecnologías poscaptura más apropiadas de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.
m. Apoyar el comercio de pescado y productos pesqueros promoviendo la aplicación de normas sanitarias y fitosanitarias aceptadas internacionalmente.
n. Promover y facilitar la armonización de leyes y reglamentos nacionales pertinentes, así como la compatibilidad de las medidas de conservación y ordenación para los recursos transfronterizos.
o. Buscar y gestionar fondos y otros recursos para asegurar sus operaciones a largo plazo y establecer, según proceda, un fondo fiduciario para recibir contribuciones voluntarias para este fin.
p. Canalizar la financiación independiente a sus miembros para iniciativas relacionadas con la conservación, la ordenación y el desarrollo de los recursos marinos vivos en su zona de competencia.
q. Llevar a cabo otras actividades que puedan ser necesarias para lograr sus objetivos, tal y como se han definido anteriormente.
r. Ayudar a los Estados miembros a reforzar las medidas de conservación y ordenación de las poblaciones transfronterizas, en el marco de sus respectivas jurisdicciones nacionales, a petición de éstos.
s. Celebrar las reuniones y preparar los documentos pertinentes en sus tres idiomas oficiales[2].
t. Contribuir al suministro de información y al desarrollo de la capacidad de los miembros hacer frente a los efectos del cambio climático y las especies invasoras, entre otras amenazas ambientales a la sostenibilidad de los recursos marinos vivos en su zona de competencia.
u. Elaborar e implementar procedimientos y procesos inclusivos y transparentes para sus deliberaciones y las de sus órganos subsidiarios, grupos de trabajo, etc.
v. Adoptar medidas de ordenación y conservación mediante un proceso de toma de decisiones eficaz, transparente e inclusivo, que prevea preferiblemente —cuando proceda— mecanismos de votación por mayoría y procedimientos de objeción.
w. Adoptar un programa de trabajo anual (¿plurianual?) para sus órganos subsidiarios.

[2] Esta referencia quizás se debería incluir en otro lugar (Reglamento de la Comisión).

x. Adoptar las medidas de conservación y ordenación necesarias para las especies objetivo y de captura incidental, a fin de garantizar la sostenibilidad de los recursos biológicos marinos en la zona de competencia de la COPACO, incluidos los niveles totales admisibles de esfuerzo de pesca, capturas, etc. para aquellos recursos incluidos en el mandato de la Comisión.

y. Adoptar las medidas de conservación y ordenación necesarias para proteger la biodiversidad y los ecosistemas marinos, entre otros para prevenir efectos adversos importantes en los ecosistemas marinos vulnerables.

z. Adoptar normas y condiciones para las actividades pesqueras experimentales, exploratorias y/o científicas en la zona de regulación.

aa. Adoptar y modificar periódicamente, según sea necesario, una lista de especies indicadoras de ecosistemas marinos vulnerables, cuya pesca comercial estará prohibida.

bb. Elaborar e implementar mecanismos apropiados, inclusivos y transparentes para recopilar de manera oportuna datos pertinentes y precisos sobre las especies objetivo y de captura incidental.

cc. Elaborar e implementar mecanismos y procesos inclusivos y transparentes para la elaboración de dictámenes científicos sólidos que fundamenten la toma de decisiones basada en la ciencia.

dd. Elaborar e implementar mecanismos adecuados para: a) el seguimiento, control y vigilancia eficaz de las actividades pesqueras, incluidos los transbordos, como los procedimientos de embarque e inspecciones en alta mar (HSBI, por sus siglas en inglés), el programa regional de observadores, el sistema de localización de buques vía satélite (SLB) regional, etc.; b) la lucha contra la pesca INDNR; y (c) velar por la trazabilidad de los productos pesqueros.

ee. Establecer procedimientos para examinar el cumplimiento de las disposiciones vinculantes del "Convenio de la COPACO" y las medidas vinculantes adoptadas por la Comisión.

ff. Desempeñar cualquier otra función y actividad que puedan ser necesarias para lograr los objetivos de la Comisión.

gg. Promover la asistencia científica, educativa, técnica y de otro tipo en los países en desarrollo para la ordenación, conservación y uso sostenible de los recursos pesqueros en la zona de la entidad/acuerdo, y llevarla a cabo, entre otros:

(i) capacitando a su personal científico y técnico;

(ii) facilitando su participación en programas internacionales pertinentes;

(iii) proporcionando los equipos y las instalaciones necesarios y mejorando su capacidad para fabricar dichos equipos;

(iv) promoviendo el intercambio de datos e información científicos y la transferencia de conocimientos derivados de la investigación científica marina en relación con los recursos pesqueros de la zona de la entidad/acuerdo;

(v) reforzando sus capacidades autónomas de investigación científica marina en relación con los recursos pesqueros de la zona de la entidad/acuerdo.

hh. Mejorar la capacidad de los Estados en desarrollo de la región —en particular de los PMA y los PEID— para conservar y ordenar los recursos pesqueros y desarrollar sus propias pesquerías de dichos recursos.

ii. Ayudar a los Estados en desarrollo de la región —en particular a los PMA y los PEID— para que puedan participar en la pesca de recursos pesqueros, entre otros facilitando el acceso a dichos recursos.

jj. Facilitar la participación de los Estados en desarrollo de la región —en particular de los PMA y los PEID— en la labor de la Comisión y sus órganos subsidiarios.